GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de octubre de 2010
No. 63

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/37/2010.- LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR DE 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/38/2010.- INTEGRACION DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/39/2010.- RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL ESCRITO DE NOTIFICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO DEL ESTADO DE MEXICO, A.C." INFORMA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO DE LA INTENCION DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION QUINTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

DOSCIENTOS AÑOS
INDEPENDENCIA • REVOLUCIÓN • MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/37/2010

Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. *Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha doce de agosto* del año dos mil nueve, aprobó mediante acuerdo número CG/154/2009, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010.

2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil diez, a través del acuerdo número IEEM/CG/03/2010, aprobó la adecuación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010.

3. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2010, en su Línea de Acción 3 "Programa de Organización Electoral", Proyecto específico 4 "Integración de propuestas de Consejeros Electorales para el proceso electoral 2011", establece la actividad relacionada a elaborar el procedimiento de selección de Consejeros Electorales para la integración de los Consejos Distritales para el proceso electoral de Gobernador en 2011, a cargo de la Dirección de Organización.

4. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número 1, los "Lineamientos para la Integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011", que le fueron puestos a su consideración por la Dirección de Organización, y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior remisión al Consejo General para su aprobación definitiva.

5. Que el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación, mediante oficio número IEEM/COC/ST/0085/2010, de fecha veintiuno de septiembre del presente año, remitió a la Secretaría Ejecutiva General los Lineamientos referidos en el Resultando anterior, a efecto de que fueran sometidos a la consideración de la Junta General.

6. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo número IEEM/JG/24/2010, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011" y ordenó fueran remitidos a la Consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación definitiva, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.

III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.

IV. Que la fracción I, del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución del Consejo General, relativa a acordar lo conducente, entre otros aspectos, para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto.

V. Que de conformidad con el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos Distritales Electorales son los órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.

VI. Que este Consejo General advierte que los "Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011", tienen como objetivos general y específicos, los siguientes:

Objetivo General: Emitir lineamientos que permitan regular las tareas encaminadas a la integración de las propuestas de ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para ser designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para la elección de Gobernador en el año 2011. Regular el procedimiento de convocatoria y designación de los ciudadanos que deberán atender la función electoral de Consejeros Electorales Distritales para el proceso de elección de Gobernador del año 2011.

Objetivos Específicos: Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General;

hacer cumplir los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en el procedimiento de selección de Consejeros Electorales Distritales; establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las solicitudes de aspirantes a Consejos Electorales Distritales; señalar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación probatoria respectiva; establecer los plazos para la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales; definir el número y ubicación de las sedes en las que se recibirán las solicitudes y documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales; y determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de 2011.

VII. Que asimismo, este Consejo General observa que los Lineamientos puestos a su consideración, contienen los siguientes anexos: Convocatoria; oficio de Invitación a instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil; listado de requisitos y documentos probatorios; formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad; formato de carta de intención de aspirantes a Vocal; acta circunstanciada; formato para control de recepción de expedientes en sede; sedes para la recepción de documentación, y cédula de registro de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.

VIII. Que una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció y analizó los Lineamientos ya referidos así como sus anexos respectivos, estima que los mismos se ajustan, acorde a los objetivos en ellos planteados, a las necesidades de integración de la propuesta de Consejeros Distritales para la Elección de Gobernador 2011, en tal virtud, se pronuncia por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los "Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011", anexos al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General haga del conocimiento de la Comisión de Organización y Capacitación así como de la Dirección de Organización el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la pagina *web* del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

IEEM | Dirección de Organización

Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011

APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DE SU ACUERDO IEEM/CG/37/2010, EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2010

[redacted]

1 de Octubre de 2010

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE 2011

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....
I. OBJETIVO GENERAL.....
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....
III. FUNDAMENTO LEGAL.....

IV. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.....
V. PROCEDIMIENTO.....
A. PROGRAMA DE DIFUSIÓN.....
B. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN SEDE.....
C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....
D. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE.....
E. REMISIÓN DE EXPEDIENTES A ÓRGANOS CENTRALES.....
F. RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y CAPTURA DE EXPEDIENTES EN ÓRGANOS CENTRALES.....
G. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS POR DISTRITO, PARA SU REVISIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.....
H. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO.....
VI. ANEXOS.....
1. CONVOCATORIA.....
2. OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.....
3. LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.....
4. FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.....
5. FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE ASPIRANTES A VOCALES, PARA PARTICIPAR COMO CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL.....
6. ACTA CIRCUNSTANCIADA.....
7. FORMATO PARA CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE.....
8. SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....
9. CÉDULA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

PRESENTACIÓN

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en cumplimiento de las funciones del Instituto Electoral, se elaboran los presentes Lineamientos, con la finalidad de llevar a cabo la integración de los Consejos Distritales de manera adecuada, eligiendo a los ciudadanos idóneos, que por su calidad cívica, profesional, sus conocimientos en materia político-electoral, así como por su compromiso con la democracia, estén en condiciones de ser designados por el Consejo General del Instituto, como Consejeros Electorales Distritales asegurando con ello una adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

Para el desarrollo del Proceso Electoral concurrirán el Instituto Electoral del Estado de México, los Partido Políticos, sus Candidatos y los Ciudadanos con el objeto de renovar al Titular del Poder Ejecutivo; para tal efecto el Instituto, deberá instalar Consejos Electorales en cada uno de los 45 Distritos Electorales en que se divide la entidad, en el mes de febrero del año 2011. Entre las actividades que realizarán como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, cabe destacar las siguientes: vigilar la observancia del Código Electoral y de los acuerdos que emita el Consejo General; acreditar a los ciudadanos mexicanos o a la organización a la que pertenezcan, que presenten su solicitud como observadores electorales; determinar el número y ubicación de casillas a instalar en el distrito; registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral; realizar la segunda insaculación para designar a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; efectuar el cómputo distrital de la elección de Gobernador; en su caso, realizar los recuentos totales y parciales de votos.

Ante este cometido, resulta de gran importancia el procedimiento que se siga para la selección y designación de aquellos ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales en los Consejos Distritales del Instituto.

En este sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 99 fracción VI, respecto a proponer al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, la Dirección de Organización remitirá a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación para

que ésta analice los presentes Lineamientos, en los que se establece el procedimiento mediante el cual la Junta General dará el debido cumplimiento a dicha atribución.

La Comisión de Organización y Capacitación, conforme a las atribuciones que le confiere el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto, debe revisar, analizar y, en su caso, aprobar la propuesta de los Lineamientos, para su posterior aprobación definitiva por el Consejo General.

Una vez aprobados los Lineamientos, el Instituto dará inicio a esta actividad en el mes de octubre de 2010, con la publicación de la Convocatoria ante la sociedad mexiquense, a fin de que los ciudadanos interesados y que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad electoral, presenten su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación correspondiente, al personal comisionado por las autoridades electorales ante las sedes, que, para tal efecto, se instalarán en todo el territorio estatal; a fin de ser considerados dentro de las propuestas que se someterán a consideración del Consejo General del Instituto, para su aprobación correspondiente.

La Junta General, a través del personal comisionado, recibirá la documentación de ciudadanos mexiquenses interesados en participar, con la que, integrará los expedientes respectivos y validará el cumplimiento de los requisitos para ser Consejero Electoral en los Consejos Distritales, conforme lo señalan los artículos 88 y 114 del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, como parte del procedimiento, se propondrán listas de por lo menos 24 ciudadanos por cada distrito electoral, a los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General, para su revisión y análisis, y en su caso, realicen las observaciones correspondientes, con base en la atribución que le confiere el Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Artículo 1.43 Fracción VI . Todo ello derivará en la elaboración de la propuesta que presentará la Junta General, la cual será conocida y, en su caso, aprobada por el Consejo General en el mes de enero de 2011.

I. OBJETIVO GENERAL

Emitir Lineamientos que permitan regular las tareas encaminadas a la integración de las propuestas de ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para ser designados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Gobernador en el año de 2011.

Regular el procedimiento de convocatoria y designación de los ciudadanos que deberán atender la función electoral de Consejeros Electorales Distritales para el proceso de elección de Gobernador del año 2011.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General.
- Hacer cumplir los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, en el procedimiento de selección de Consejeros Electorales Distritales.
- Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las solicitudes de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- Señalar los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación probatoria respectiva.
- Establecer los plazos para la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- Definir el número y ubicación de las sedes en las que se recibirán las solicitudes y documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
- Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral de 2011.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El Instituto Electoral del Estado de México de conformidad con la atribución que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11, es el organismo responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se realicen en la entidad.

Asimismo, en el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México, se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

El artículo 95, fracción VI del Código Electoral del Estado de México, atribuye al Consejo General la responsabilidad de "designar, para la elección de Gobernador del Estado [...] , de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la

Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales [...] en el mes de enero [...] del año de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente".

El artículo 99 de la legislación electoral vigente, en su fracción VI atribuye a la Junta General del Instituto Electoral la integración de la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales que formarán parte de los Consejos Distritales para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de 2011 en su respectivo ámbito de competencia, la que someterá a la aprobación del Consejo General en el mes de enero.

Adicionalmente el Código de la materia, señala en su Artículo 110 que en cada uno de los distrito electorales el Instituto contará con los siguientes Órganos: I. La Junta Distrital; y II. El Consejo Distrital.

En cuanto a la integración de los Consejos Distritales, ésta se fundamenta en el artículo 113 de la legislación supracitada en la que se determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso [...] para la elección de Gobernador del Estado y se integrarán con Seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados en el propio Código.

Asimismo, para su designación, el artículo 114 del Código Electoral del Estado de México establece que "los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario"; requisitos que se establecen en el artículo 88 del Código Electoral: que a la letra dice: I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular; II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar; III. Tener más de veinticinco años de edad; IV. Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral; V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años; VII. Derogada; VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación; IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; X. No ser ministro de culto religioso alguno; y XI. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Por otra parte, el artículo 115 del Código Electoral mandata que para las elecciones de Gobernador del Estado [...] los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los diez primeros días del mes de febrero del año de la elección [...].

Asimismo, la actuación de los Consejeros Electorales Distritales se determina en el artículo 117 del Código Electoral, en el que se establecen las atribuciones de los Consejos Distritales Electorales.

IV. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

NO.	ÁREA	ACTIVIDAD	FECHA
1	Comisión de Organización y Capacitación	Aprobar los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011."	Sep/2010
2	Junta General	Aprobar los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011."	Sep/2010
3	Consejo General	Aprobar los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta de Consejeros Electorales Distritales, para la Elección de Gobernador de 2011."	Sep/2010
4	Consejo General	Publicar el Acuerdo que aprueba la Convocatoria (Anexo 1) en la Gaceta de Gobierno del Estado.	Oct/2010
5	Junta General	Publicar la Convocatoria (Periódicos, Internet, medios impresos), realizar invitaciones a Instituciones Educativas y Académicas de Nivel Superior y Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros.	Del 4/Oct/2010 Al 8/Oct/2010
6	Representantes de los partidos políticos	Acreditar representantes en sedes, ante la Secretaría Ejecutiva General.	Del 5/Oct/2010 Al 9/Oct/2010

7	Servidores Electorales (Comisionados por el Instituto)	Recibir y verificar la documentación; e integrar expedientes en las 27 Sedes.	Del 11/Oct/2010 Al 29/Oct/2010
8	Dirección de Organización	Recibir y ordenar los expedientes, así como remitir a la UIE las Cédulas de Registro de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, para su captura.	Del 12/Oct/2010 Al 03/Nov/2010
9	Unidad de Informática y Estadística	Capturar las Cédulas de Registro de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.	Del 12/Oct/2010 Al 19/Nov/2010
10	Dirección de Organización (Personal asignado)	Apoya en la preparación y remisión a la Junta General de las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales por Distrito.	Del 22/Nov/2010 Al 26/Nov/2010
11	Junta General	Remitir las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales por distrito, a la Comisión de Organización y Capacitación, a efecto de que sus integrantes presenten sus observaciones, debidamente sustentadas y por escrito.	Dic/2010
12	Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación	Presentar al Presidente de la Comisión las observaciones, en su caso, a las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales por Distrito.	Dic/2010 (5 días hábiles a partir de la notificación a cada partido político)
13	Junta General	Analizar las observaciones hechas a las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales; e integrar la propuesta de candidatos	Dic/2010
14	Junta General	Aprobar y remitir la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito) a la Comisión de Organización y Capacitación; para su conocimiento y análisis.	Dic/2010
15	Comisión de Organización y Capacitación	Conocer y analizar la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito).	Dic/2010/ Ene/2011
16	Junta General	Analizar las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación y aprobar la propuesta definitiva de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito) para su envío al Consejo General.	Ene/2011
17	Consejo General	Designación de Consejeros Electorales Distritales.	Ene/2011
18	Consejo General	Toma de protesta a integrantes de las Juntas y Consejos Distritales.	Ene/2011
19	Consejos Distritales	Inicio de Actividades.	Del 01 al 10/Feb/2011

V. PROCEDIMIENTO

La Secretaría Ejecutiva General comisionará a los servidores electorales suficientes que fungirán como responsables en cada una de las sedes regionales (Anexo 8) que se instalarán en todo el territorio estatal para la recepción de la documentación que presenten los ciudadanos aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales que se instalarán para llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral de 2011.

Los servidores electorales comisionados, tendrán a su cargo la realización de actividades de entrega, recepción, revisión, integración y control de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación que las sustenten, las cuales se recibirán en cada una de las sedes; particularmente las siguientes:

1) Proporcionar la información que soliciten los ciudadanos que se presenten en la sede a la cual fue asignado, respecto al procedimiento para llenar y presentar las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales (Anexo 9) y la documentación que las sustenten.
2) Otorgar a los interesados en participar, la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad respectivo (Anexo 4), en su caso,

3) Facilitar a quienes lo soliciten, el listado de requisitos y documentos probatorios (Anexo 3).
4) Recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria (Anexo 1), conforme a la verificación de documentación probatoria, que se incluye en la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
5) Informar al Ciudadano, que deberá complementar su documentación, cuando las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que las sustenten, no se presenten de conformidad con lo establecido en la convocatoria; indicando además la fecha límite señalada en la convocatoria para realizar el trámite.
6) Realizar el registro de las Cédulas recibidas de acuerdo con el formato para control de recepción de expedientes (Anexo 7) en las sedes.
7) Entregar al ciudadano aspirante a Consejero Electoral Distrital, en caso de recibir completa su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que la sustenten, el acuse de recibo respectivo.
8) Realizar el llenado del Acta Circunstanciada (Anexo 6) diariamente, una vez que se concluya con la recepción de Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que las sustenten, en cada una de las sedes, haciendo constar en ella el número de expedientes recibidos debidamente integrados, para su posterior entrega a órganos centrales del Instituto, a fin de continuar con el trámite correspondiente.
9) Remitir a órganos centrales en las fechas previstas y conforme a los Lineamientos, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que las sustenten, recibidas en las sedes correspondientes.
10) Realizar todas aquellas actividades que determine la Secretaría Ejecutiva General.

Los servidores electorales comisionados para recibir las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y documentos que las sustenten, únicamente están autorizados para recibir dicha documentación en los términos previstos en la convocatoria respectiva.

Asimismo, los representantes de los partidos políticos previamente acreditados, podrán vigilar el desarrollo de las actividades para la recepción de la documentación que realicen los servidores electorales comisionados, sin intervenir en el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.

Para dar inicio al procedimiento a través del cual se reclutará y seleccionará a los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, que serán designados por el Consejo General para integrar los Órganos Distritales para la Elección del Gobernador del Estado de México en 2011, se procederá a realizar las siguientes actividades:

A. PROGRAMA DE DIFUSIÓN

Con el propósito de dar difusión a la convocatoria que expide el Consejo General del Instituto Electoral, para todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales para la Elección de Gobernador de 2011, la Junta General llevará a cabo la difusión de la convocatoria en medios impresos, en periódicos de circulación nacional y local. Asimismo, se difundirá a través de la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México ***(www.ieem.org.mx)***.

La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, la declaratoria bajo protesta de decir verdad y la Carta Intención de Aspirantes a Vocal estarán a disposición de los interesados a través de la página Web del Instituto (www.ieem.org.mx), a partir del 4 de octubre y hasta el 29 de Octubre de 2010; excepto la Carta Intención de Aspirantes a Vocal que estará disponible hasta el 17 de diciembre de 2010.

Para la difusión de la convocatoria se contemplará la fijación de carteles en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de los 125 municipios. En caso de que algunos distritos muestren escasa afluencia de ciudadanos interesados en participar, se implementará un operativo de perifoneo para reforzar la convocatoria.

Asimismo, con el propósito de que la información esté disponible en todo momento, se tendrá comunicación mediante atención directa gratuita en el teléfono (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000.

Adicionalmente, a través del Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General, el Instituto realizará la invitación directa a instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil sin vínculos con partido político alguno, a través de un oficio de invitación (Anexo 2), a fin de que difunda entre sus miembros la convocatoria, para que quienes estén interesados en participar acudan de manera personal a las sedes que les corresponda, de acuerdo al domicilio señalado en su credencial para votar, con la documentación requerida.

B. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN SEDE

Con base en lo establecido en la convocatoria, los ciudadanos mexiquenses interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales deberán acudir del 11 al 29 de octubre del 2010, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 17:00 hrs; y sábados de 10:00 a 14:00 horas, a la sede que les corresponda conforme al domicilio señalado en su credencial para votar. De las 27 sedes, 26 estarán ubicadas en las Casas de Cultura de los respectivos municipios sede y una más se ubicará en las oficinas Centrales del Instituto Electoral; a efecto de presentar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y los documentos probatorios de los requisitos establecidos en los artículos 88 y 114 del Código Electoral del Estado de México.

La Secretaría Ejecutiva General, comisionará Servidores Públicos Electorales en cada una de las sedes, para la recepción de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la documentación que las sustenten, quienes fungirán como responsables.

El interesado deberá presentar su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad por escrito en los formatos autorizados, mismos que podrá obtener en las 27 sedes señaladas en la convocatoria, o bien imprimirlas a través de la página Web del Instituto (www.ieem.org.mx). Las solicitudes serán recibidas en la sede que corresponda al distrito electoral de residencia de cada interesado.

Al entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (original con firma autógrafa) debidamente requisitadas, el interesado deberá presentar Credencial para votar (original y copia por ambos lados); Acta de nacimiento (original y copia por ambos lados), Currículum Vitae (original con copia por ambos lados de soportes documentales que acrediten la información contenida); Constancia de estudios (original y copia por ambos lados, de su último certificado de estudios, en su caso); recibiendo el acuse de recibo con el que queda registrado su expediente.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al domicilio señalado en la Credencial para votar del aspirante, o bien aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas. Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, no podrán ser considerados en las propuestas a Consejeros Electorales Distritales.

En todo momento, los servidores electorales comisionados orientarán a los aspirantes respecto de la sede que les corresponde de acuerdo a su domicilio y el lugar donde se ubica ésta.

Durante esta actividad, si el ciudadano no llega con la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad, debidamente llenada, el personal le informará acerca del procedimiento para el reclutamiento y selección de los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales; asimismo, verificará si la documentación que presenta el ciudadano cumple con lo establecido en la Convocatoria; si es así le proporcionará los formatos de Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad, para que los llene y los entregue, junto con la documentación que la sustente. En todo momento, el personal deberá recibir y revisar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, si el ciudadano llega con su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Declaratoria bajo protesta de decir verdad debidamente llenada, entonces el personal comisionado del Instituto, procederá a revisar los documentos y el cumplimiento de los requisitos.

Por otra parte, del 5 al 9 de Octubre de 2010, los Partidos Políticos podrán acreditar mediante oficio, ante la Secretaría Ejecutiva General, con copia a la Dirección de Organización, en cada una de las 27 sedes, a un representante propietario y a un suplente, quienes tendrán derecho a vigilar la recepción de documentos y firmar las actas circunstanciadas que se generen.

Ante cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, durante esta actividad del procedimiento, el personal comisionado deberá comunicarse a la Dirección de Organización para recibir instrucciones al respecto, las cuales serán acordadas con la Secretaría Ejecutiva General.

C. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Durante esta actividad el personal comisionado del Instituto recibe la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, su Declaratoria bajo protesta de decir verdad y los documentos que sustenten la información, y procederá de manera inmediata a realizar la verificación de los mismos, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 88 y 114 del Código Electoral del Estado de México, ante la presencia del interesado, y con los documentos originales que se les solicita en la convocatoria; para ello deberá apoyarse en el apartado de verificación de documentación probatoria, contenido en la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.

Los ciudadanos que aspiren a ser nombrados Consejeros Electorales Distritales, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
3. Tener más de veinticinco años de edad; (a la fecha de la publicación de la convocatoria)
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Tener residencia efectiva en el distrito durante los últimos cinco años; (a la fecha de la publicación de la convocatoria)
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;

9. No ser ministro de culto religioso alguno;
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Para comprobar que los aspirantes cumplan con los requisitos descritos, el personal deberá recibir los siguientes documentos, de los cuales deberá realizar el cotejo correspondiente:

1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
2) Original y copia de la credencial para votar por ambos lados.
3) Original y copia del acta de nacimiento.
4) Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (Formato proporcionado por el Instituto).
5) Currículum Vitae original con copia de documentos probatorios.

Una vez que los servidores públicos electorales comisionados ante las sedes concluyan con la verificación, le devolverán al interesado sus documentos originales.

Al finalizar la verificación de los requisitos y confirmar que los documentos están completos, el responsable de la sede anotará el número que corresponda al control de registro de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y desprenderá el Acuse de Recibo respectivo, lo firmará y lo entregará al Ciudadano con el propósito de que disponga de un comprobante institucional que lo respalde de la entrega de su documentación.

En caso de presentarse la documentación incompleta o que ésta no corresponda a la sede, el servidor electoral del Instituto informará al ciudadano de la inconsistencia y, en su caso, los documentos faltantes y la fecha límite para su entrega.

Al término del horario de recepción de documentación, el personal comisionado del Instituto, cerrará la recepción.

Los ciudadanos que sean designados como Consejeros Electorales Distritales, deberán entregar al Presidente del Consejo Distrital respectivo la constancia de residencia reciente que otorgue el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite la residencia mínima de cinco años en el municipio que corresponda al distrito en que fue designado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación respectiva. El Presidente le Informará del domicilio de la Junta Distrital donde deberá entregarla.

Asimismo, por lo que respecta a los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales, la Secretaría Ejecutiva General solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las constancias de que los ciudadanos referidos se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores. En caso de que los Consejeros Electorales Distritales no se encuentren inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, su designación dejará de tener efectos de manera inmediata, sin necesidad de declaratoria alguna, al ubicarse en el supuesto de no cumplir con los requisitos del cargo. En consecuencia la Junta General realizará la propuesta de sustitución correspondiente al Consejo General.

D. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE

Realizado lo anterior, el personal comisionado integrará y ordenará los expedientes, los cuales invariablemente deberán contener los siguientes documentos, en el orden que se establece:

1) Original de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales.
2) Copia de la credencial para votar por ambos lados.
3) Copia del acta de nacimiento.
4) Declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa (Formato proporcionado por el Instituto).
5) Currículum Vitae original, con copia de documentos probatorios (incluido el del grado máximo de estudios, en su caso)

Este expediente deberá incorporarse en un folder debidamente identificado con el nombre del ciudadano aspirante (empezando por primer apellido), anotado con tinta negra en la pestaña del referido folder, para su correcta identificación.

Una vez debidamente integrados los expedientes, el personal del Instituto procederá a llenar el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes), el cual se hará llegar junto con los expedientes a los órganos centrales en los días que comprende el periodo que se establece en la convocatoria para la recepción de documentación.

Al finalizar la jornada y todas las actividades antes descritas, se levantará un Acta Circunstanciada de la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, conforme al formato propuesto, misma que los representantes de los partidos políticos acreditados ante la sede, podrán firmar.

E. REMISIÓN DE EXPEDIENTES A ÓRGANOS CENTRALES

Los servidores electorales comisionados en las sedes regionales se trasladarán diariamente a oficinas centrales para entregar los expedientes recibidos, el formato de Control de Recepción de Expedientes y el Acta Circunstanciada correspondiente.

F. RECEPCIÓN, INTEGRACIÓN Y CAPTURA DE EXPEDIENTES EN ÓRGANOS CENTRALES

Los expedientes junto con el formato de Control de Recepción de Expedientes y el Acta Circunstanciada, serán entregados en la Dirección de Organización al personal designado para ello.

El acto de recepción consistirá en la entrega de los expedientes recibidos por el servidor electoral responsable de cada sede, a las personas habilitadas en la Dirección de Organización, debiendo ambos cotejar los expedientes con cada uno de los registrados en el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes) debidamente integrados.

La Dirección de Organización una vez que reciba la documentación, ordenará por sede y distrito los expedientes recibidos y procederá a extraer las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para su integración y envío a la Unidad de Informática y Estadística para su captura.

La Unidad de Informática y Estadística recibirá de la Dirección de Organización, las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y procederá a la captura de los datos contenidos en la Cédula de Registro, esto en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la elección de Gobernador 2011", con el propósito de que la Dirección de Organización cuente con los datos estadísticos de la recepción de expedientes para su envío a la Secretaría Ejecutiva General, quien integrará los informes que en su caso le sean requeridos. Esta actividad la realizará la UIE a partir del 12 de octubre de 2010 y la concluirá a más tardar el 19 de noviembre de 2010.

La información contenida en la base de datos del "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador 2011" podrá ser consultada por otras áreas del Instituto, por conducto de la Unidad de Informática y Estadística, exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones.

Una vez concluida la captura de las Cédulas de Registro de los Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, la Unidad de Informática y Estadística de forma automatizada revisará los registros institucionales correspondientes a los Procesos Electorales de 2006 y 2009, con el propósito de identificar si todos los aspirantes cumplen con el requisito de no haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulados como candidatos en los últimos cinco años anteriores a la designación.

Una vez realizado lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística devuelve a la Dirección de Organización las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales originales que fueron entregadas en las Sedes, y las Fichas Curriculares generadas por el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la elección de Gobernador 2011". Así mismo entregará el resultado de la revisión de las bases de datos institucionales.

Por otra parte, para el caso de los aspirantes a Vocales que hayan cubierto todos los requisitos incluidos en la convocatoria, que para tal efecto emitió el Servicio Electoral Profesional y estén interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros Electorales Distritales, deberán manifestarlo a la Junta General a través del Secretario Ejecutivo General, mediante una carta intención (Anexo 5), hasta el 17 de diciembre de 2010, para considerarlos en el procedimiento de referencia. El escrito señalado deberá presentarse en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de México.

La Secretaría Ejecutiva General, remitirá los escritos de solicitud que reciba por parte de los ciudadanos aspirantes a Vocales, a la Dirección de Organización para que ésta integre los expedientes respectivos y los registre en el "Sistema de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador 2011". Para tal efecto, la Junta General solicitará a la Dirección del Servicio Electoral Profesional copia simple de los expedientes de los aspirantes a Vocales interesados en participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales Distritales. La Dirección del Servicio Electoral Pofesional entregará a la Junta General tal documentación.

La Junta General remitirá a la Unidad de Informática y Estadística la información correspondiente a cada aspirante a Vocal que haya optado por este procedimiento para su captura en el Sistema respectivo.

G. INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS POR DISTRITO, PARA SU REVISIÓN POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la captura de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, y recibidas las Fichas Curriculares generadas por el sistema, la Junta General con apoyo de la Dirección de Organización procederá a preparar las listas por distrito de los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, lo cual concluirá a más tardar el 26 de Noviembre de 2010.

La Junta General remitirá las listas por distrito de los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales a la Comisión de Organización y Capacitación, para que sus integrantes revisen y, en su caso, presenten por escrito sus observaciones debidamente sustentadas, al Presidente de la Comisión, quien las enviará a la Junta General.

La Junta General analizará las observaciones recibidas de la Comisión y procederá a integrar la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito). Para tal efecto, la Junta General tomará en cuenta los estudios y experiencia laboral en materia político electoral de los aspirantes. Aprobará y remitirá la propuesta a la Comisión de Organización y Capacitación.

La Comisión de Organización y Capacitación conocerá y analizará la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito); y, en su caso, remitirá a la Junta General las observaciones a la propuesta.

La Junta General analizará las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación y aprobará la propuesta definitiva de candidatos (con al menos 24 ciudadanos) a Consejeros Electorales Distritales por distrito, para su envío al Consejo General.

El Consejo General recibirá la propuesta de candidatos (con al menos 24 ciudadanos) a Consejeros Electorales Distritales por distrito electoral, la revisará, la discutirá y, en su caso, designará a los Consejeros.

Una vez designados, se llevará a cabo por el Consejo General la toma de protesta a los Consejeros Electorales y Vocales de los Consejos y Juntas Distritales Electorales.

Los Consejeros Electorales Distritales designados serán capacitados conforme lo establezca el Programa de Capacitación Electoral 2011, que conozca y analice la Comisión de Organización y Capacitación y, en su caso, apruebe el Consejo General.

H. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

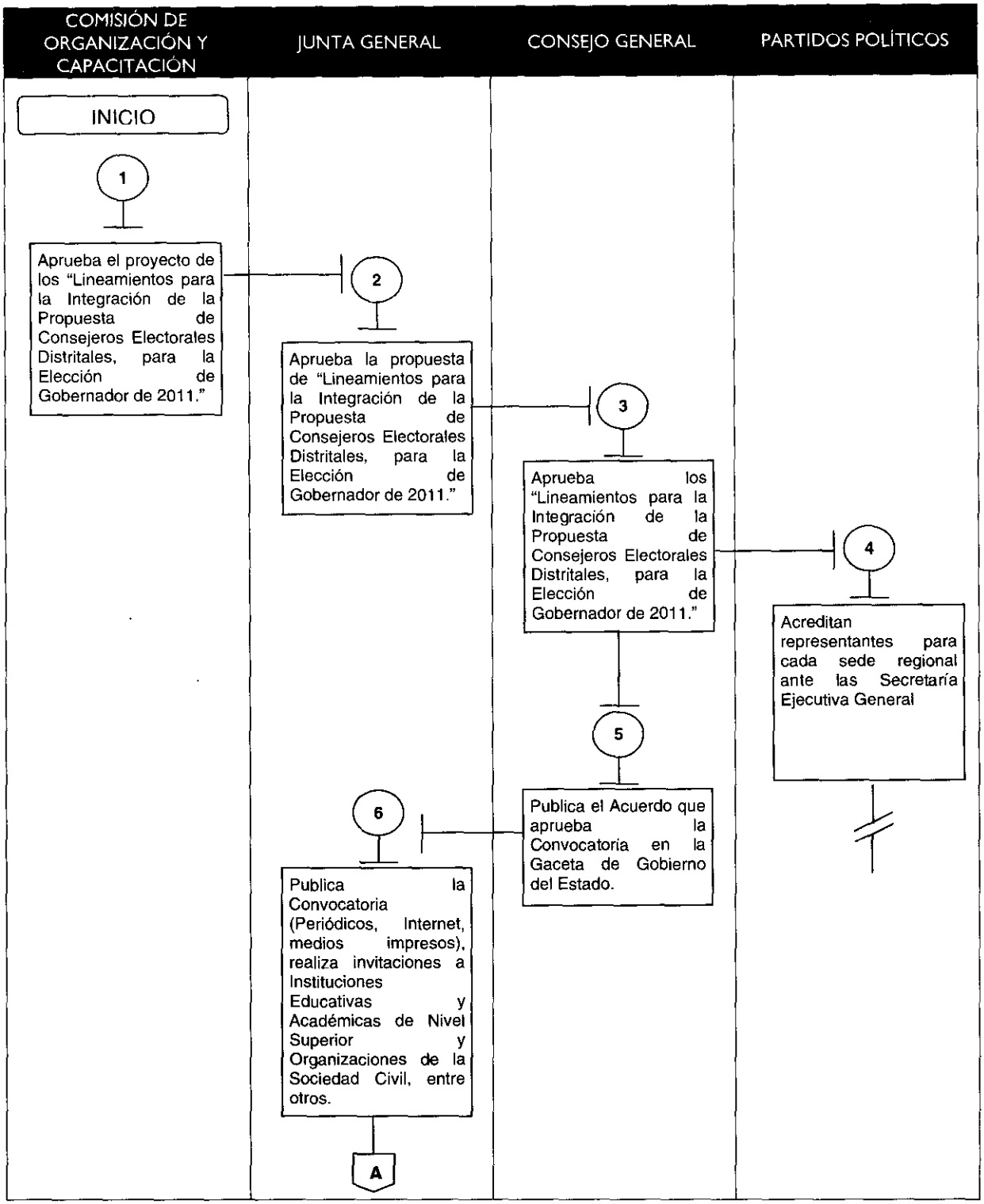

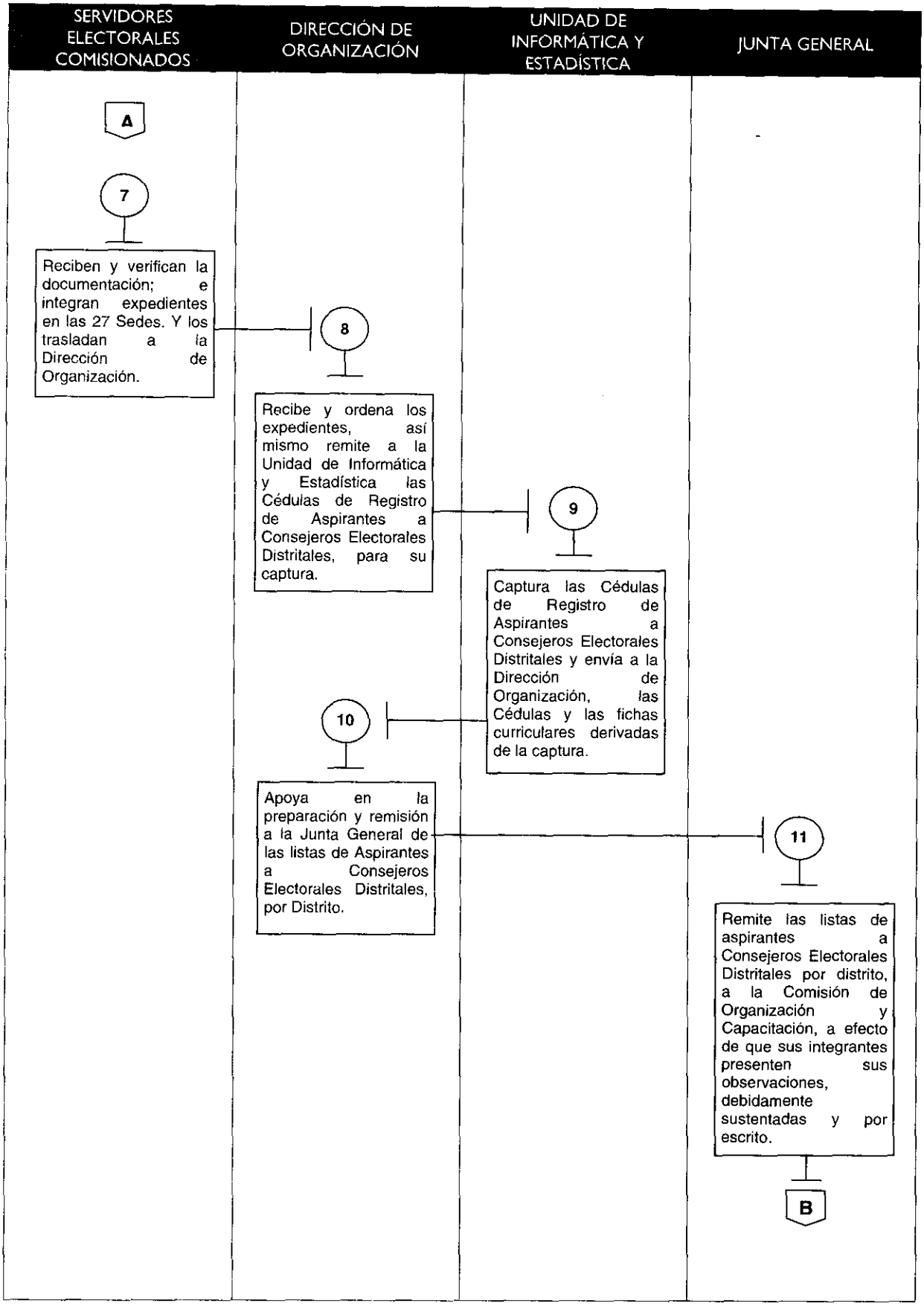
SERVIDORES ELECTORALES COMISIONADOS
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
JUNTA GENERAL
A
7
Reciben y verifican la documentación; e integran expedientes en las 27 Sedes. Y los trasladan a la Dirección de Organización.
8
Recibe y ordena los expedientes, así mismo remite a la Unidad de Informática y Estadística las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, para su captura.
9
Captura las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y envía a la Dirección de Organización, las Cédulas y las fichas curriculares derivadas de la captura.
10
Apoya en la preparación y remisión a la Junta General de las listas de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, por Distrito.
11
Remite las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales por distrito, a la Comisión de Organización y Capacitación, a efecto de que sus integrantes presenten sus observaciones, debidamente sustentadas y por escrito.
B

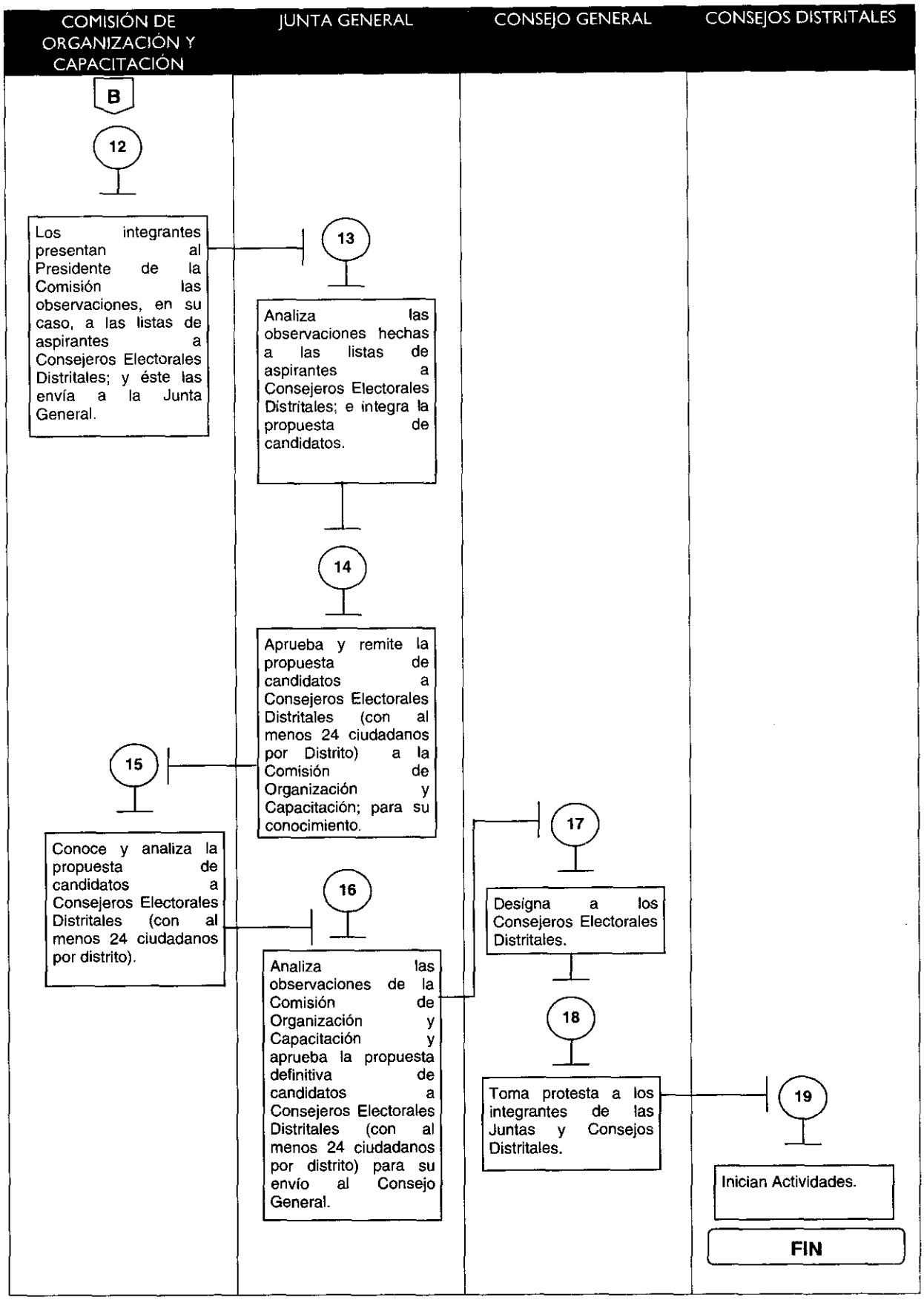
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
JUNTA GENERAL
CONSEJO GENERAL
CONSEJOS DISTRITALES
B
12
Los integrantes presentan al Presidente de la Comisión las observaciones, en su caso, a las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales; y éste las envía a la Junta General.
13
Analiza las observaciones hechas a las listas de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales; e integra la propuesta de candidatos.
14
Aprueba y remite la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por Distrito) a la Comisión de Organización y Capacitación; para su conocimiento.
15
Conoce y analiza la propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por distrito).
16
Analiza las observaciones de la Comisión de Organización y Capacitación y aprueba la propuesta definitiva de candidatos a Consejeros Electorales Distritales (con al menos 24 ciudadanos por distrito) para su envío al Consejo General.
17
Designa a los Consejeros Electorales Distritales.
18
Toma protesta a los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales.
19
Inician Actividades.
FIN

VI. ANEXOS

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO I

CONVOCATORIA.

Consejeros Electorales Distritales

Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 88, 95 fracción VI, 99 fracción VI, y 114 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expide la siguiente:

convocatoria

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México, interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales para el proceso electoral del año 2011 para la elección de Gobernador del Estado; podrán hacerlo bajo las siguientes:

Bases

Primera. De los participantes

Podrán participar todos los ciudadanos mexiquenses, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el distrito electoral local donde pretenden participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital, que cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

Segunda. De la descripción general de funciones de Consejeros Electorales Distritales

Los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gobernador del Estado, en el Distrito Electoral correspondiente, en términos de lo establecido por los Artículos 115, 116 y 117 del Código Electoral del Estado de México.

El periodo para desempeñarse en el cargo, en caso de ser designado, será a partir del mes de febrero cuando se realice la sesión de instalación del Consejo Distrital respectivo y concluirá al finalizar los trabajos de los Consejos Distritales correspondientes al proceso electoral del año 2011, por lo que su cargo será temporal.

Los Consejeros designados se someterán tanto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios como a la normatividad aplicable del Instituto Electoral del Estado de México; y acatarán los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Tercera. De los requisitos

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales deberán cumplir lo siguiente:

1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Tener residencia efectiva en el distrito en el que pretenda ser Consejero Electoral durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;

9. No ser ministro de culto religioso alguno; y
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

Cuarta. De la documentación probatoria

Los interesados deberán llenar y entregar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales que proporcionará el Instituto y comprobarán el cumplimiento de los requisitos, con la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (original y copia por ambos lados de documentos probatorios);
b) Acta de nacimiento (original y copia por ambos lados);
c) Credencial para votar con fotografía (original y copia por ambos lados);
d) Declaratoria bajo protesta de decir verdad de ser ciudadano mexiquense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; de estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores; de tener más de cinco años de residencia en el distrito donde participa como aspirante a Consejero Electoral Distrital; de no tener ni haber tenido cargo alguno de elección, ni haber sido postulado como candidato en los últimos cinco años anteriores a la designación, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres últimos años anteriores a la fecha de su designación; no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se haya separado de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento; no ser ministro de culto religioso alguno; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. En el formato que proporcione el Instituto.

Nota: Los documentos originales le serán devueltos al ciudadano una vez que las copias sean cotejadas por el personal comisionado por el Instituto.

Quinta. Del plazo y lugares de recepción de documentación

Los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales deberán presentar debidamente requisitada su Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y su documentación soporte, en la sede que le corresponda al domicilio señalado en su credencial para votar, de acuerdo con lo establecido en la base novena de esta convocatoria, dentro del plazo comprendido del 11 al 29 de Octubre del 2010, de lunes viernes en un horario de 10:00 a 17:00 hrs; y Sábado de 10:00 a 14:00 horas.

Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni fuera de la sede que corresponda de acuerdo al domicilio señalado en la credencial para votar del aspirante, o bien aquéllas que sean presentadas a través de terceras personas. Quienes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, no podrán ser considerados para la integración de propuestas.

Sexta. Consideraciones de derecho

La Junta General en términos del artículo 99 fracción VI del Código Electoral del Estado de México presentará al Consejo General las propuestas de ciudadanos para designar a los seis Consejeros Electorales propietarios y sus respectivos suplentes en cada uno de los Consejos Electorales Distritales.

El hecho de presentar la documentación para aspirar a ser designado como Consejero Electoral Distrital no garantiza al interesado esta posibilidad, ya que los aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento establecido por el Consejo General para tal designación, por tanto no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto; y no genera ningún tipo de relación laboral, aún en los casos de los interesados que son designados.

Séptima. Designación de los Consejeros Electorales Distritales

La designación de los Consejeros Electorales Distritales, se efectuará por el Consejo General en el mes de Enero del año 2011 para iniciar sus funciones en el mes de febrero de 2011 y concluirán al finalizar los trabajos de los Consejos Distritales correspondientes al proceso electoral del año 2011, por lo que su cargo será temporal.

Octava. Transitorios

Primero. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Segundo. Para el caso de los aspirantes a Vocales que hayan cubierto todos los requisitos incluidos en la convocatoria que emitió el Servicio Electoral Profesional, y estén interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros Electorales Distritales, deberán manifestarlo a la Junta General, a través del Secretario Ejecutivo General, hasta el 17 de diciembre de 2010, mediante una carta intención cuyo formato proporcionará el Instituto, para considerarlos en el procedimiento de referencia. La carta intención señalada deberá presentarse en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de México.

Tercero. Los ciudadanos que sean designados como Consejeros Electorales Distritales, deberán entregar al Presidente del Consejo Distrital respectivo la constancia de residencia reciente que otorgue el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, que acredite la residencia mínima de cinco años en el municipio que corresponda al distrito en que fue designado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación respectiva. El Presidente le Informará del domicilio de la Junta Distrital donde deberá entregarla. En caso de no presentarla o presentándola no acredite el plazo de cinco años, su designación dejará de surtir efectos de manera inmediata.

Cuarto. Por lo que respecta a los Consejeros Designados, la Secretaría Ejecutiva General solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las constancias de que los ciudadanos designados se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores. En el caso de los Consejeros Electorales Distritales que no se encuentren inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores, su designación dejará de surtir efectos de manera inmediata y sin necesidad de declaratoria alguna, al ubicarse en el supuesto de no cumplir con los requisitos del cargo.

Quinto. Los formatos de la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales, de la Declaratoria bajo protesta de decir verdad y de la Carta de Intención de Aspirantes a Vocal; estarán a disposición de los ciudadanos, en cada una de las 27 sedes que en que se recibirá la documentación o en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de México ***(www.ieem.org.mx)*** del 11 al 29 de octubre de 2010; excepto la Carta Intención de Aspirantes a Vocal que estará disponible hasta el 17 de diciembre de 2010.

Novena. De las sedes

Las sedes en las cuales los ciudadanos aspirantes a Consejeros Electorales Distritales podrán realizar la entrega de sus documentos para integrarse al procedimiento mediante el cual la Junta General elaborará la propuesta que presentará al Consejo General, sobre los candidatos a Consejeros Electorales Distritales, para su designación, son las siguientes:

SEDE NO. 1: Amecameca
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa y Tlalmanalco.
DISTRITO QUE ATIENDE: XXVIII Amecameca.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Plaza de la Constitución s/n Col. Centro C.P. 56900. Amecameca, Estado de México.

SEDE NO. 2. Chalco
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Chalco, Valle de Chalco Solidaridad, Cocotitlán, Temamatla, Tenango del Aire y Juchitepec.
DISTRITO QUE ATIENDE: XXVII Chalco.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Chalco "Chimalpain". Av. Cuauhtémoc esq. Enseñanza Técnica, Col. Centro. Chalco, Estado de México.

SEDE NO. 3. La Paz
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: La Paz, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Chicoloapan.
DISTRITOS QUE ATIENDE: XXXI La Paz y XL Ixtapaluca.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Av. Puebla s/n Col. Coaxusco C.P. 56420. La Paz, Estado de México.

SEDE NO. 4. Nezahualcóyotl
MUNICIPIO QUE ATIENDE: Nezahualcóyotl.
DISTRITOS QUE ATIENDE: XXIV Nezahualcóyotl, XXV Nezahualcóyotl, XXVI Nezahualcóyotl, XXXII Nezahualcóyotl y XLI Nezahualcóyotl.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura. Cuarta Avenida esq. Francisco Zarco Col. Virgencitas. Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEDE NO. 5. Texcoco
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Texcoco, Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.
DISTRITO QUE ATIENDE: XXIII Texcoco.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Texcoco. Nezahualcóyotl No. 215 Col. Centro. Texcococ, Estado de México.

SEDE NO. 6. Otumba
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Acolman y Temascalapa.
DISTRITO QUE ATIENDE: XXXIX Otumba.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura. Plaza de la Constitución No. 17 Col. Centro. Otumba, Estado de México.

SEDE NO. 7. Ecatepec
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Ecatepec y Tecámac.
DISTRITOS QUE ATIENDE: XXI Ecatepec, XXII Ecatepec, XXXIII Ecatepec y XLII Ecatepec.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Ecatepec. Plaza Juárez No 1 Col. San Cristóbal Centro. C.P. 55000. Ecatepec de Morelos, Estado de México.

SEDE NO. 8. Coacalco
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Coacalco y Tultitlán.
DISTRITO QUE ATIENDE: XXXVIII Coacalco.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Av. Hidalgo esq. 16 de Septiembre Col. Centro. Coacalco, Estado de México.

SEDE NO. 9. Zumpango
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zumpango, Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac y Tonanitla.
DISTRITO QUE ATIENDE: XX Zumpango.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Plazuela Zaragoza norte s/n Col. Centro C.P. 55600. Zumpango, Estado de México.

SEDE NO. 10. Cuautitlán
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Cuautitlán, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tultepec, Coyotepec y Huehuetoca.
DISTRITOS QUE ATIENDE: XIX Cuautitlán y XXXVI Villa del Carbón (parte).
DOMICILIO: Casa de Cultura. Av. 16 de Septiembre No 209 Col. Centro. C.P. 54880. Cuautitlán, Estado de México.

SEDE NO. 11. Atizapán de Zaragoza
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli.
DISTRITOS QUE ATIENDE: XVI Atizapán de Zaragoza, XVIII Tlalnepantla, XXXVII Tlalnepantla y XLIII Cuautitlán Izcalli.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Atizapán de Zaragoza. Calzada San Mateo No. 42 Col. San Juan Bosco C.P. 52976. Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEDE NO. 12. Villa del Carbón
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Villa del Carbón y Tepotzotlán.
DISTRITO QUE ATIENDE: XXXVI Villa del Carbón (parte)
DOMICILIO: Casa de Cultura "Dr. Jorge Jiménez Cantú", Plaza Hidalgo No 1 Col. Centro C.P 54300. Villa del Carbón, Estado de México.

SEDE NO. 13. Jilotepec
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jilotepec, Chapa de Mota, Polotitlán y Soyaniquilpan de Juárez.
DISTRITO QUE ATIENDE: XIV Jilotepec.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Junto a la alberca municipal, Ignacio Allende esq. Ismael Reyes Retana s/n Col. Centro C.P. 54240. Jilotepec, Estado de México.

SEDE NO. 14. Atlacomulco
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Atlacomulco, Acambay, Aculco, Temascalcingo y Timilpan.
DISTRITO QUE ATIENDE: XIII Atlacomulco.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Atlacomulco. Plaza Constitución No. 1 C.P. 50450. Atlacomulco, Estado de México.

SEDE NO. 15. El Oro
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: El Oro, San Felipe del Progreso y San José del Rincón.
DISTRITO QUE ATIENDE: XII El Oro.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Ángela Peralta No. 4 Col Centro. El Oro, Estado de México.

SEDE NO. 16. Valle de Bravo
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Valle de Bravo, Amanalco, Villa Victoria, Donato Guerra y Villa de Allende.
DISTRITOS QUE ATIENDE: X Valle de Bravo y XI Santo Tomás (parte).
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura de Valle de Bravo. Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca, sitio Embarcadero Santa María de Aguatlan C.P. 51200. Valle de Bravo, Estado de México.

SEDE NO. 17. Santo Tomás
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Santo Tomás, Ixtapan del Oro, Otzoloapan y Zacazonapan.
DISTRITO QUE ATIENDE: XI Santo Tomás (parte).
DOMICILIO: Casa de Cultura. Cerrada de Tabachines s/n Col. Centro. C.P. 51100. Santo Tomás, Estado de México.

SEDE NO. 18. Tejupilco
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tejupilco, Amatepec, Tlatlaya y Luvianos.
DISTRITO QUE ATIENDE: IX Tejupilco.
DOMICILIO: Centro Regional de Cultura. Prolongación Juárez s/n Col. México 68. C.P. 51400. Tejupilco, Estado de México.

SEDE NO. 19. Sultepec
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Sultepec, Almoloya de Alquisiras, San Simón de Guerrero, Temascaltepec y Texcaltitlán.
DISTRITO QUE ATIENDE: VIII Sultepec (parte).
DOMICILIO: Casa de Cultura. Hidalgo s/n Col. Plaza Principal. Sultepec, Estado de México.

SEDE NO. 20. Ixtapan de la Sal
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Coatepec de Harinas, Tonatico y Villa Guerrero.
DISTRITOS QUE ATIENDE: VIII Sultepec (parte) y XXXIV Ixtapan de la Sal.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Calle Bellas Artes S/N Col. San Gaspar C.P. 51900. Ixtapan de la Sal, Estado de México.

SEDE NO. 21. Tenancingo
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenancingo, Joquicingo, Malinalco, Zumpahuacán y Ocuilan.
DISTRITO QUE ATIENDE: VII Tenancingo.
DOMICILIO: Centro Regional Cultural Alameda. Paseo de los Insurgentes S/N Parque Alameda Trinidad, Col. Centro. Tenancingo, Estado de México.

SEDE NO. 22. Tianguistenco
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tianguistenco, Atizapán, Capulhuac y Xalatlaco.
DISTRITO QUE ATIENDE: VI Tianguistenco.
DOMICILIO: Casa de Cultura. Ignacio Aldama S/N esq. Independencia Col. Centro C.P. 52600. Tianguistenco, Estado de México.

SEDE NO. 23. Naucalpan
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Naucalpan y Huixquilucan.
DISTRITOS QUE ATIENDE: XXIX Naucalpan, XXX Naucalpan, y XVII Huixquilucan.
DOMICILIO: Casa de Cultura Parque Naucalli. Lomas Verdes S/N Parque Naucalli C.P. 53100. Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEDE NO. 24. Nicolás Romero
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Nicolás Romero, Jilotzingo e Isidro Fabela.
DISTRITO QUE ATIENDE: XLIV Nicolás Romero.
DOMICILIO: Casa de Cultura La Colmena. Av. Principal S/N Col. Centro. C.P. 54400. Nicolás Romero, Estado de México.

SEDE NO. 25. Ixtlahuaca
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Jocotitlán, Morelos, Ixtlahuaca y Jiquipilco.
DISTRITOS QUE ATIENDE: XV Ixtlahuaca y III Temoaya (parte).
DOMICILIO: Casa de Cultura. Plaza Rayón S/N Col. Centro C.P. 50740. Ixtlahuaca, Estado de México.

SEDE NO. 26. Toluca
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Toluca, Temoaya, Otzolotepec, Xonacatlán, Lerma, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Metepec, Chapultepec, Mexicaltzingo, Zinacantepec y Almoloya de Juárez.
DISTRITOS QUE ATIENDE: I Toluca, II Toluca, III Temoaya (parte), IV Lerma, XXXV Metepec y XLV Zinacantepec.
DOMICILIO: Instituto Electoral del Estado de México. Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán C.P. 50160. Toluca, Estado de México.

SEDE NO. 27. Tenango del Valle
MUNICIPIOS QUE ATIENDE: Tenango del Valle, Almoloya del Río, Calimaya, Rayón, San Antonio la Isla y Texcalyacac.
DISTRITO QUE ATIENDE: V Tenango del Valle.
DOMICILIO: Casa de Cultura "Narciso Bassols". Frente al DIF Municipal, Progreso Sur No. 100, Col. Centro C.P. 52300. Tenango del Valle, Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a _____ de _____ de 2010.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Informes:
Dirección de Organización
(01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000, con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, Primer piso,
Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México. www.ieem.org.mx

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO 2

OFICIO DE INVITACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

C.
P R E S E N T E.

Como es de su conocimiento, el día 3 de julio del año 2011, los ciudadanos mexiquenses elegiremos al Gobernador del Estado de México, para el periodo comprendido del año 2011 al 2017; por esta razón, el Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, habrá de integrar los órganos desconcentrados en cada uno de los 45 distritos en que se divide nuestra entidad para efectos electorales. En este proceso se deberá contar con la participación y el esfuerzo de los ciudadanos mexiquenses quienes vigilarán que el proceso electoral y, la elección en particular, se lleve a cabo conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, que rigen la actuación del Instituto.

Para tal efecto es necesario seleccionar y designar a los ciudadanos que integrarán dichos órganos, y reconociendo el compromiso cívico y social de la Institución que dignamente dirige, el Instituto Electoral del Estado de México hace la presente invitación para que ***DIFUNDA*** la convocatoria que se adjunta al presente, entre los ciudadanos que forman parte de su organización, a efecto de motivar su participación en el proceso de selección de Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales que habrán de instalarse en febrero de 2011 y hasta la conclusión del Proceso Electoral.

Los ciudadanos interesados deberán presentar de manera personal la documentación probatoria debidamente establecida en la convocatoria, en el periodo del 11 al 29 de Octubre de 2010 de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 horas, en la sede que corresponda al domicilio que aparece en su credencial para votar, conforme a las bases establecidas en la Convocatoria.

Para mayor información, el Instituto pone a su disposición los teléfonos de la Dirección de Organización: (01 800) 7 12 43 36 para larga distancia y 2 75 73 00 para llamadas locales, ambos con extensión 3000, con domicilio en Paseo Tollocan No. 944, primer piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, México y en la página de internet: www.ieem.org.mx

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO 3

LISTADO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA ASPIRANTES A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 88 Y 114 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REQUISITOS	DOCUMENTOS PROBATORIOS
1. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
2. Estar inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad. Credencial para votar con fotografía. *(original y copia por ambos lados).* Respecto a los ciudadanos que sean designados como Consejeros Electorales Distritales, la Secretaría Ejecutiva General solicitará a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, las constancias de que los ciudadanos referidos se encuentran inscritos en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores.
3. Tener más de veinticinco años de edad (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	Acta de nacimiento. *(original y copia por ambos lados)*
4. Tener conocimientos en la materia político-electoral;	Currículum Vitae *(con original y copia por ambos lados de documentos probatorios)*
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
6. Tener residencia efectiva en el distrito durante los últimos cinco años (a la fecha de la publicación de la convocatoria);	Declaratoria bajo protesta de decir verdad. En caso de ser designado Consejero Electoral Distrital, deberá exhibir constancia de residencia que otorgue el Secretario del Ayuntamiento respectivo y que acredite la residencia mínima en el municipio que corresponda al distrito en que fue designado, de cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria. Y deberán presentarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.
7. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
9. No ser ministro de culto religioso alguno; y	Declaratoria bajo protesta de decir verdad
10. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.	Declaratoria bajo protesta de decir verdad

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO 4

FORMATO DE DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, México, a _____ de _____ del_____.

MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DEL IEEM

AT'N. ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

P r e s e n t e.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de _____, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; manifiesto en cumplimiento a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 88 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI; y demás relativos, lo siguiente: Que me encuentro inscrito en la Lista Nominal del Registro Federal de Electores. Que cuento con residencia mínima de cinco años en el distrito que me corresponde por domicilio, en los términos señalados en la convocatoria. Que no desempeño ni he desempeñado cargo alguno de elección, ni he sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de mi designación. Que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en ningún partido político ni he sido dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de mi designación. Que no he sido titular de Secretaría del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia, o Subsecretario, en los últimos dos años anteriores a la fecha de mi designación, y no ser ministro de culto religioso alguno.

Asimismo, manifiesto gozar de buena reputación, no estar inhabilitado para desempeñar cargo o puesto público por autoridad alguna y no haber sido condenado por ningún delito de tipo doloso.

La declaración anterior la formulo a Usted bajo protesta de decir verdad y para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital para el Proceso Electoral 2011.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y Firma

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO 5

FORMATO DE CARTA DE INTENCIÓN DE ASPIRANTE A VOCAL, PARA PARTICIPAR COMO CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL

_____, México, a _____ de _____ del_____.

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL IEEM Y
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL
P r e s e n t e.

El que suscribe, _____, de nacionalidad mexicana, ciudadano mexiquense, con residencia en el municipio de _____, Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; manifiesto en cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo transitorio de la Base Octava de la Convocatoria expedida por el Instituto Electoral del Estado de México a los Ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales en los 45 Consejos Distritales para el proceso electoral del año 2011, lo siguiente: Que participo como aspirante en el proceso de selección de vocales distritales para el proceso electoral 2011, en donde se me otorgó el folio No. ____ por parte de la Dirección del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México; Que solicito ser considerado como aspirante a Consejero Electoral Distrital de acuerdo a las formas y condiciones que establece la Convocatoria referida; Que para tal efecto, consiento que se solicite a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, una copia de mis documentos completos, para integrar mi expediente como aspirante a Consejero.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con conocimientos en materia político-electoral, con residencia mínima de cinco años en el Distrito que me corresponde conforme al domicilio que aparece en mi credencial para votar y por el que me interesa participar; que no tengo ni he tenido cargo alguno de elección en los últimos cinco años anteriores a la fecha de mi designación; que no desempeño ni he desempeñado, cargo de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de mi designación; y que no he sido titular de Secretaría del Poder Ejecutivo, ni Procurador General de Justicia, o Subsecretario, en los últimos dos años anteriores a la fecha de mi designación.

Esta Carta la formulo a Usted para cumplir con los requisitos marcados en la convocatoria para participar como aspirante a Consejero Electoral Distrital para el Proceso Electoral 2011.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y Firma

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO 6

FORMATO
ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de _____, Estado de México en la Casa de Cultura (o en la sede del IEEM) con domicilio en _____ lugar donde se ubica la Sede No. _____ para la recepción de documentación de los aspirantes a Consejeros Electorales Distritales para el proceso electoral 2011, siendo las ____ horas del día _____ de _____ del dos mil diez, reunidos en el local que ocupa esta sede, los C.C._____, en su carácter de responsable de la sede y personal de apoyo de este Instituto Electoral respectivamente, así como los representantes de los partidos políticos que firman al calce de la presente acta; mismos que se reunieron para hacer constar lo siguiente:----------

PRIMERA.- Que el día _____ de _____ del año en curso, el Consejo General con el propósito de dar cumplimiento a la atribución que tiene conferida en el artículo 95 fracción I del Código Electoral del Estado de México, se sirvió aprobar los "Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador de 2011". ----------

----------SEGUNDA.- Que el apartado "QUINTO" de los "Lineamientos para la integración de la propuesta de Consejeros Electorales Distritales para la Elección de Gobernador 2011", establece que la recepción de expedientes y verificación de requisitos de los interesados en participar como Consejeros Electorales Distritales se llevará a cabo del 11 al 29 de octubre del año en curso, en un horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 17:00 horas; y Sábados de 10:00 a 14:00 horas en las diferentes sedes, entre las que se encuentra ésta en la que se actúa.----------

TERCERA.- Que el inciso "D" del apartado "QUINTO" de los citados lineamientos señala que una vez verificados los requisitos, integrados los expedientes y requisitado el formato CRE (Control de Recepción de Expedientes) se procederá a levantar la presente acta circunstanciada.------

CUARTA.- Que hasta el cierre del horario de recepción se recibieron y verificaron _____ expedientes, los cuales cumplieron debidamente con la normatividad en la materia y serán entregados en la Dirección de Organización del propio Instituto para continuar con los trámites correspondientes. ----------

QUINTA.- Que en caso de haberse presentado incidentes durante el horario de atención y hasta el cierre de la presente acta, estos fueron los siguientes: ----------

Lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada la presente, siendo las _____ horas del día ___ de _____ del dos mil diez, firmando al calce de la misma los que en ella intervinieron ----------

C._____
SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

C._____
SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

Firma **Firma**

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO	**NOMBRE**	**FIRMA**
PARTIDO	**NOMBRE**	**FIRMA**
PARTIDO	**NOMBRE**	**FIRMA**
PARTIDO	**NOMBRE**	**FIRMA**
PARTIDO	**NOMBRE**	**FIRMA**
PARTIDO	**NOMBRE**	**FIRMA**
PARTIDO	**NOMBRE**	**FIRMA**

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO 7

FORMATO PARA CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES EN SEDE.

CONTROL DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

SEDE: NO. _____ **DISTRITO SEDE** _____

RESPONSABLE DE SEDE _____ **FECHA** _____

No. CONSEC.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL	DISTRITO QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO A SU DOMICILIO	OBSERVACIONES

C._____
SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

_____
Firma

C._____
SERVIDOR ELECTORAL COMISIONADO

_____
Firma

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

ANEXO 8

SEDES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
1	XXVIII Amecameca	XXVIII Amecameca	Amecameca Atlautla Ayapango Ecatzingo Ozumba Tepetlixpa Tlalmanalco	**CASA DE CULTURA** Plaza de la Constitución s/n Col. Centro, C.P. 56900, Amecameca, Estado de México. Tel: (597) 9783779
2	XXVII Chalco	XXVII Chalco	Chalco Valle de Chalco Solidaridad Cocotitlán Temamatla Tenango del Aire Juchitepec	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CHALCO "CHIMALPAIN"** Av. Cuauhtémoc Esq. Enseñanza Técnica, Col. Centro, . Chalco, Estado de México. Tel: (55) 59753253
3	XXXI Paz, La	XXXI Paz, La XL Ixtapaluca	Paz, La Chimalhuacán Ixtapaluca Chicoloapan	**CASA DE CULTURA** Av. Puebla s/n Col. Coaxusco, C.P. 56420, La Paz, Estado de México. Tel: (55) 26421011 TEL. de la Biblioteca, 58570824 TEL. Casa de Cultura
4	XXV Nezahualcóyotl	XXIV Nezahualcóyotl XXV Nezahualcóyotl XXVI Nezahualcóyotl XXXII Nezahualcóyotl XLI Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA** Cuarta Avenida Esq. Francisco Zarco Col. Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México. Tel: (55) 57350855
5	XXIII Texcoco	XXIII Texcoco	Texcoco Atenco Chiautla Chiconcuac Papalotla Tepetlaoxtoc Tezoyuca	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE TEXCOCO** Nezahualcóyotl No. 215, Col. Centro, Texcoco, Estado de México. Tel: (595) 9545239
6	XXXIX Otumba	XXXIX Otumba	Otumba Axapusco Nopaltepec San Martín de las Pirámides Teotihuacán Acolman Temascalapa	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA** Plaza de la Constitución No. 17 Col. Centro, Otumba, Estado de México. Tel: (592) 9220161
7	XXI Ecatepec de Morelos	XXI Ecatepec de Morelos XXII Ecatepec de Morelos XXXIII Ecatepec de Morelos XLII Ecatepec de Morelos	Ecatepec Tecámac	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ECATEPEC** Plaza Juárez No. 1 Col. San Cristóbal Centro C.P. 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Tel: (55) 58361678 ext. 1616 Ayuntamiento (55) 57878297
8	XXXVIII Coacalco de Berriozabal	XXXVIII Coacalco de Berriozabal	Coacalco de Berriozabal Tultitlán	**CASA DE CULTURA** Av. Hidalgo Esq. 16 de Septiembre s/n Col. Centro, Coacalco de Berriozabal, Estado de México. Tel: (55) 58989993 ext. 9067

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
9	XX Zumpango	XX Zumpango	Zumpango Apaxco Hueypoxtla Jaltenco Nextlalpan Tequixquiac Tonanitla	**CASA DE CULTURA** Plazuela Zaragoza Nte. s/n, Col. Centro, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México. Tel: (591) 9172381 / 1001337
10	XIX Cuautitlán	XIX Cuautitlán XXXVI Villa del Carbón (parte)	Cuautitlán Melchor Ocampo Teoloyucan Tultepec Coyotepec Huehuetoca	**CASA DE CULTURA** Av. 16 de septiembre No 209 Col. Centro C.P. 54880, Cuautitlán, Estado de México. Tel: (55) 26200924 / 58700918
11	XVI Atizapán de Zaragoza	XVI Atizapán de Zaragoza XVIII Tlalnepantla XXXVII Tlalnepantla XLIII Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza Tlalnepantla Cuautitlán Izcalli	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA** Calzada San Mateo No. 42 Col. San Juan Bosco C.P. 52976, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Tel: (55) 53709879
12	XXXVI Villa del Carbón	XXXVI Villa del Carbón (parte)	Villa del Carbon Tepotzotlán	**CASA DE CULTURA "DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ" VILLA DEL CARBÓN** Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro C.P. 54300, Villa del Carbón, Estado de México. Tel: (58) 89130349 / 89130204
13	XIV Jilotepec	XIV Jilotepec	Jilotepec Chapa de Mota Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez	**CASA DE CULTURA** **(junto a la Alberca Municipal)** Ignacio Allende Esq. Ismael Reyes Retana s/n, Col. Centro, C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México. Tel: (761) 7340115 / 7340117/ 7340022/ 7342158
14	XIII Atlacomulco	XIII Atlacomulco	Atlacomulco Acambay Aculco Temascalcingo Timilpan	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE CULTURA ATLACOMULCO** Plaza Constitución No. 1, Col. Centro C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México. Tel: (712) 1220211
15	XII Oro, El	XII Oro, El	Oro, El San Felipe del Progreso San José del Rincón	**CASA DE CULTURA** Ángela Peralta No. 4, Col. Centro, El Oro, Estado de México. Tel: (712) 1250036 ext. 119
16	X Valle De Bravo	X Valle de Bravo XI Santo Tomás (parte)	Valle de Bravo Amanalco Villa Victoria Donato Guerra Villa de Allende	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA DE VALLE DE BRAVO** Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca Sitio Embarcadero Santa maria de Aguatlan C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México. Tel: (726) 2621948
17	XI Santo Tomás	XI Santo Tomás (parte)	Santo Tomás Ixtapan del Oro Otzoloapan Zacazonapan	**CASA DE CULTURA** Cerrada Tabachines s/n Col. Centro C.P. 51100, Santo Tomas, Estado de México. Tel: (726) 2623549 / 2623511 0457222294862

NO. SEDE	DISTRITO SEDE	DISTRITOS QUE ATIENDE	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	DOMICILIO
18	IX Tejupilco	IX Tejupilco	Tejupilco Amatepec Tlatlaya Luvianos	**CENTRO REGIONAL DE CULTURA** Prolongación Juárez s/n Col. México 68 C.P. 51400, Tejupilco, Estado de México. Tel: (724) 2670466
19	VIII Sultepec	VIII Sultepec (parte)	Sultepec Almoloya de Alquisiras San Simón de Guerrero Temascaltepec Texcaltitlán	**CASA DE CULTURA** Hidalgo s/n, Col. Plaza Principal, Sultepec, Estado de México. Tel: (716) 1480162 (716) 1480700
20	XXXIV Ixtapan de la Sal	VIII Sultepec (parte) XXXIV Ixtapan de la Sal	Zacualpan Ixtapan de la Sal Coatepec Harinas Tonatico Villa Guerrero	**CASA DE CULTURA** Calle Bellas Artes S/N Col. San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México. Tel: (721) 1456333 (Presidencia Municipal)
21	VII Tenancingo	VII Tenancingo	Tenancingo Joquicingo Malinalco Zumpahuacán Ocuilan	**CENTRO REGIONAL CULTURAL ALAMEDA** Paseo de los Insurgentes s/n Parque Alameda Trinidad, Col. Centro, Tenancingo, Estado de México. Tel: (714) 1422614
22	VI Tianguistenco	VI Tianguistenco	Tianguistenco Atizapán Capulhuác Xalatlaco	**CASA DE CULTURA** Ignacio Aldama s/n Esq. Independencia Col. Centro, C.P. 52600, Tianguistenco, Estado de México. Tel: (713) 1335427
23	XXX Naucalpan de Juárez	XXIX Naucalpan de Juárez XXX Naucalpan de Juárez XVII Huixquilucan	Naucalpan de Juárez Huixquilucan	**CASA DE CULTURA PARQUE NAUCALLI** Lomas Verdes s/n, Parque Naucalli, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Tel: (55) 53734403 / 53718300
24	XLIV Nicolás Romero	XLIV Nicolás Romero	Nicolás Romero Jilotzingo Isidro Fabela	**CASA DE CULTURA LA COLMENA** Av. Principal s/n, Col. Centro, C.P. 54400, Nicolás Romero, Estado de México. Tel: (55) 58232303
25	XV Ixtlahuaca	XV Ixtlahuaca III Temoaya (parte)	Jocotitlán Morelos Ixtlahuaca Jiquipilco	**CASA DE CULTURA** Plaza Rayón s/n, Col. Centro C.P. 50740, Ixtlahuaca, Estado de México. Tel: (172) 1229902 ext. 229
26	I Toluca	I Toluca II Toluca III Temoaya(parte) IV Lerma XXXV Metepec XLV Zinacantepec	Toluca Temoaya Otzolotepec Xonacatlán Lerma Ocoyoacac San Mateo Atenco Metepec Chapultepec Mexicaltzingo Zinacantepec Almoloya de Juárez	**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO** Paseo Tollocan No. 944 Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. Tel: 2-75-73-00 LADA sin costo 01-800-7124336
27	V Tenango del Valle	V Tenango del Valle	Tenango del Valle Almoloya del Río Calimaya Rayón San Antonio la Isla Texcalyacac	**CASA DE CULTURA "NARCISO BASSOLS"** Progreso Sur No. 100 (Frente al DIF Municipal) Col. Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México. Tel: (717) 1440160 / 1440001 ext. 127

PROCESO ELECTORAL 2011, ELECCIÓN DE GOBERNADOR

IEEM

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales

LLENAR CON LETRA DE MOLDE

SEDE	DISTRITO ELECTORAL	CONTROL DE REGISTRO

CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE RECEPCIÓN	DÍA	MES	AÑO

DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	SEXO M	SEXO F

DOMICILIO / CALLE	No. EXTERIOR	No. INTERIOR	COLONIA o LOCALIDAD

MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA DE NACIMIENTO DÍA	MES	AÑO

RFC	CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONOS PARA LOCALIZACIÓN (INCLUIR LADA)		
PARTICULAR	RECADO	CELULAR

CONOCIMIENTOS EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL

ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA MATERIA POLÍTICO ELECTORAL *

TÍTULO DE GRADO	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ LA DOCUMENTACIÓN	PROCEDIMIENTO QUE LO AVALA

EXPERIENCIA LABORAL EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL *

PUESTO Y/O CARGO	AÑO INICIO	AÑO TERMINO	INSTITUCIÓN DONDE PARTICIPÓ

*** DEBERÁ SOPORTARSE CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA AL CURRICULUM**

IEEM

PROCESO ELECTORAL 2011, ELECCIÓN DE GOBERNADOR

Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales

ESTOS ESPACIOS SERÁN LLENADOS POR EL RECEPTOR

ACUSE DE RECIBO

SEDE	FECHA DE RECEPCIÓN	DÍA	MES	AÑO

DISTRITO ELECTORAL	CONTROL DE REGISTRO

NOMBRE DEL ASPIRANTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Grado máximo de estudios *(Marque el recuadro correspondiente)*

Sin Estudios ☐	Primaria Incompleta ☐	Primaria Completa ☐	Secundaria Incompleta ☐	Secundaria Completa ☐

Preparatoria y/o Técnica ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUYÓ? SI	¿CONCLUYÓ? NO	¿TITULADO? SI	¿TITULADO? NO	(2)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Licenciatura ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUYÓ? SI	¿CONCLUYÓ? NO	¿TITULADO? SI	¿TITULADO? NO	(2)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Especialidad ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUYÓ? SI	¿CONCLUYÓ? NO	¿TITULADO? SI	¿TITULADO? NO	(2)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Maestría ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUYÓ? SI	¿CONCLUYÓ? NO	¿TITULADO? SI	¿TITULADO? NO	(2)DOCUMENTO QUE LO AVALA

Doctorado ☐

NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE COMPLETO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS	¿CONCLUYÓ? SI	¿CONCLUYÓ? NO	¿TITULADO? SI	¿TITULADO? NO	(2)DOCUMENTO QUE LO AVALA

NOTA: DEBERÁ SOPORTARSE CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA AL CURRICULUM. EN CASO DE HABER CURSADO MÁS DE UNO, REFERIR EL MÁS RECIENTE.

(1)Tipo de estudios:

- Diplomado
- Licenciatura
- Especialidad
- Servicio Electoral Profesional
- Otro

(2)Documento que lo avala:

- Reconocimiento
- Constancia
- Certificado
- Diploma
- Título
- Cédula Profesional
- Otro

(3)Puesto y/o Cargo:

- Vocal de Junta
- Enlace y/o Coordinador
- Consejero Electoral
- Capturista
- Instructor y/o Capacitador
- Otro

____

FIRMA DEL ASPIRANTE

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS.

DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN

S ☐ N ☐ **CREDENCIAL PARA VOTAR** (copia cotejada)	S ☐ N ☐ **ACTA DE NACIMIENTO** (copia cotejada)
S ☐ N ☐ **CURRICULUM VITAE** (original)	S ☐ N ☐ **DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL CURRICULUM** (copia)
S ☐ N ☐ **CONSTANCIA DE ESTUDIOS** (copia)	S ☐ N ☐ **DECLARATORIA** (original)

- -

IEEM

PROCESO ELECTORAL 2011, ELECCIÓN DE GOBERNADOR

Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Distritales

ESTOS ESPACIOS SERÁN LLENADOS POR EL RECEPTOR

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL QUE RECIBE LA SOLICITUD:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	FIRMA

(FAVOR DE CONSERVAR ESTE ACUSE DE RECIBO)

www.ieem.org.mx dorganización@ieem.org.mx Tel: (01-800) 712-43-36 lada sin costo y (01722) 2-75-73-00, ext. 3000

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

DOSCIENTOS AÑOS
INDEPENDENCIA • REVOLUCIÓN • MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/38/2010

Integración de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.

III. Que de conformidad con los artículos 93, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, y 1.4 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que serán integradas por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz, y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

IV. Que en términos de los artículos 93 fracción II, del Código Electoral del Estado de México y 1.3 fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para atender actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente, debiéndose establecer en el acuerdo de su integración los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

V. Que a efecto de actualizar la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México conforme a las reformas constitucionales y legales en materia electoral que fueron aprobadas por la H. "LVII" Legislatura del Estado mediante decretos números 164 y 165 las primeras y 171, 172, 173, 174, 175 y 176 las segundas, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fechas veintiuno y veinticinco de septiembre del año en curso respectivamente, así como a las necesidades operativas del propio Instituto, este Órgano Superior de Dirección estima procedente integrar la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, para que se inicien los trabajos tendientes a alcanzar tal fin.

Tal Comisión, deberá conocer y analizar la Normatividad de este Instituto que no corresponda su revisión a otra Comisión; asimismo dará seguimiento a los avances de la actualización de toda la Normatividad del propio Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se integra la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en los siguientes términos:

Integrantes:
Presidente: Consejero Electoral Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez.

Consejeros Electorales: M. en D. Jesús Jardón Nava
M. en D. Abel Aguilar Sánchez

Un representante de cada partido político y coalición, en su caso, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico: Titular de la Dirección Jurídico-Consultiva.

Motivo de creación:
Necesidad de contar con una Normatividad acorde a las reformas constitucionales y legales que en materia electoral fueron aprobadas por la H. "LVII" Legislatura Local, así como a las actuales necesidades operativas del Instituto.

Objetivos:
Adecuar la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México a las reformas constitucionales y legales en materia electoral aprobadas por la H. "LVII" Legislatura del Estado; analizar la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, cuyo estudio no corresponda a otra Comisión y someter al Órgano Superior de Dirección para su aprobación, reformas o adiciones de la Normatividad que así lo requiera; dar seguimiento a los avances de la actualización de toda la Normatividad del propio Instituto; así como realizar las reuniones de trabajo y sesiones necesarias en el marco del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a fin de llevar a cabo el análisis y la discusión correspondiente para la actualización de la Normatividad a su cargo.

Tiempo de funcionamiento:
Iniciará sus funciones desde el momento de la aprobación del Acuerdo para su integración por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y concluirá sus actividades una vez finalizada la actualización de la Normatividad sujeta a actualización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página *web* del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

DOSCIENTOS AÑOS
INDEPENDENCIA • REVOLUCIÓN • MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/39/2010

Relativo al Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C." informa al Instituto Electoral del Estado de México de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día veintisiete del mismo mes y año.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, emitió el Acuerdo número CG/61/2008 por el que aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, del Instituto Electoral del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha ocho de enero del año dos mil nueve.

3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, aprobó mediante Acuerdo número CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", en fecha ocho de enero del año dos mil nueve.

4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día veintinueve de julio del año dos mil nueve, mediante Acuerdo número CG/150/2009, aprobó la integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con motivo de la notificación que en su momento realizó a este Instituto Electoral la organización de ciudadanos "Consejo de Acción Municipal del Estado de México" (CAMEM), de su intención de inicio de actividades políticas independientes dentro del procedimiento para constituirse como partido político local.

5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de noviembre del año dos mil nueve, mediante Acuerdo número CG/167/2009, aprobó la modificación al Acuerdo número CG/150/2009, referido en el Resultando anterior, en lo concerniente al Resolutivo Primero, Objetivos y tiempo de funcionamiento, a efecto de que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos pudiera conocer, analizar y dictaminar sobre cualquier escrito encaminado a obtener el registro como partido político local, ya sea que lo presente una organización de ciudadanos, o bien, un partido político nacional que haya perdido su registro con tal carácter, solicitando el registro como partido político local.

6. Que en fecha nueve de julio del año dos mil diez, los ciudadanos Carlos Falcón Naranjo, Claudia Juárez Garduño, Daniel Marmolejo González, José Luis Ortega Pérez, Gladis Muños Salazar, Beatriz Ríos de la O. y Eugenio Barrera Hernández presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", informó al Instituto de la intención de iniciar actividades tendientes a la obtención de su registro como partido político local, realizó las manifestaciones que consideró pertinentes y acompañó para tal efecto documentación diversa.

7. Que en fecha nueve de julio del año dos mil diez, mediante oficio número IEEM/PCG/462/10, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió el escrito referido en el Considerando que antecede y sus anexos al Secretario Ejecutivo General.

8. Que en fecha trece de julio del año dos mil diez, el Secretario Ejecutivo General de este Instituto, a través del oficio número IEEM/SEG/1984/2010, remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud referida en el Resultando 6 del presente Acuerdo y sus anexos.

9. Que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de septiembre del año en curso, aprobó mediante Acuerdo número ocho, el *Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.*

10. Que la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día veinte de septiembre del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto el oficio número IEEM/CEDRPP/271/10, acompañando al mismo el Acuerdo referido en el Resultando anterior, a efecto de que se hiciera del conocimiento del Consejo General, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 35, fracción III, establece como prerrogativa del ciudadano, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, primer párrafo, dispone que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29, fracción IV, señala que es prerrogativa de los ciudadanos del Estado, asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus municipios.

IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y

vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

V. Que de conformidad con el artículo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, tal ordenamiento regula, entre otros aspectos, las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado de México.

VI. Que el artículo 8, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece el derecho de los ciudadanos de constituir partidos políticos locales, afiliarse y pertenecer a ellos individual y libremente, siendo el propio Código Electoral el que establece las normas para la constitución y el registro de los mismos.

VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 35, fracción II, considera como partidos políticos locales, a aquellos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.

VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 39, párrafo primero, prevé que para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emitirá un reglamento, que establecerá cuando menos, definiciones, términos y procedimientos; y que en todo momento deberá observarse la respectiva garantía de audiencia.

IX. Que conforme al artículo 39, párrafos segundo al quinto, del Código Electoral del Estado de México:

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, deberán obtener su registro ante el Instituto Electoral del Estado de México y ostentarse con una denominación y emblema propios.
2. La denominación de "partido político local" se reserva para las organizaciones que obtengan dicho registro.
3. Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos.
4. Toda organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar actividades políticas independientes de cualquier otra organización, de manera permanente durante los doce meses previos a la presentación de su solicitud de información para constituirse como partido político local. Dichas actividades deberán acreditarse de manera fehaciente y el inicio de las mismas habrá de ser notificado al Instituto.

A partir de esta notificación y, en su caso, hasta la obtención de su registro, la organización interesada deberá informar trimestralmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

Las aportaciones, donativos o financiamiento de las organizaciones se regirán en términos de lo dispuesto en el artículo 9 fracción VI del propio Código;

b) Formular su declaración de principios y, en congruencia con ellos, un programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades como partido;

c) Presentar un escrito de información en términos de lo establecido en el Reglamento respectivo, acompañado de la documentación señalada en los incisos anteriores por lo menos doce meses antes de que inicie el proceso electoral, durante los cuales la organización deberá satisfacer los demás requisitos señalados en el propio Código. Una vez satisfechos deberá presentar solicitud de registro ante el Consejo General.

d) Contar con al menos 200 afiliados en cada uno de, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del Estado.

X. Que en los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México, se precisan los requisitos, obligaciones y procedimientos que deben contener la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarán las actividades como partido político, que deberán presentar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

XI. Que el artículo 43, fracción III, del Código Electoral de la Entidad, refiere que a partir de la notificación al Instituto Electoral del Estado de México del propósito de constituirse como partido político, la organización contará con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo artículo.

XII. Que el artículo 93, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Estado de México, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus actividades; que las comisiones especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente, en cuyo acuerdo de creación el Consejo General, deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento, entre las que se encuentra la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

XIII. Que el artículo 1.61 fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, establece como atribuciones de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, conocer del escrito de información que presente una organización política al Instituto, en el que manifieste la intención de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos a la solicitud de registro como partido político local; así como dictaminar que la documentación presentada en el escrito de información del inicio de actividades cumpla con los requisitos que establece el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales.

XIV. Que el artículo 7 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, dispone que la Organización de ciudadanos que pretenda informar al Instituto del inicio de actividades políticas independientes de cualquier otra organización, deberá presentar escrito de notificación al Instituto, en el que manifieste tal intención.

XV. Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el escrito de notificación referido en el Considerando anterior, debe contener:

a) La denominación de la Organización de ciudadanos;

b) Los nombres de los dirigentes que la representan;

c) La acreditación de la personalidad de los dirigentes de la Organización de ciudadanos, con documentos fehacientes;

d) Los nombres de los representantes de la Organización de ciudadanos que mantendrán la relación con el Instituto;

e) El domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, México.

f) Órgano de percepción y administración de recursos o su equivalente; y

g) Declaración respecto a que ninguna organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos, tenga participación con la organización en el procedimiento de constitución y registro como partido político local.

XVI. Que el artículo 9, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, indica que el escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

a) El Acta Constitutiva de la Organización de ciudadanos protocolizada ante Notario Público del Estado de México;
b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral; y
c) Las demás que se señalen en las disposiciones de fiscalización del Instituto.

Asimismo, establece que el escrito de notificación, deberá estar suscrito por los dirigentes o representantes de la Organización de ciudadanos debidamente acreditados y en términos de los Estatutos de la Organización.

XVII. Que el artículo 12, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, determina que si la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, emite dictamen en el sentido de que la Organización de ciudadanos cumple con los requisitos establecidos para el inicio de actividades políticas independientes, la Comisión lo remitirá al Secretario Ejecutivo General para que de cuenta al Consejo General.

Una vez aprobado el dictamen por el Consejo General, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, notificará por conducto del Secretario Técnico, a los representantes de la Organización de ciudadanos que cuenta con doce meses a partir de la presentación del escrito para realizar actividades políticas independientes, así como para formular los documentos básicos que normarían sus actividades como partido político local, apercibiéndola de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el escrito de notificación para el inicio de actividades políticas independientes.

El Secretario Técnico de la Comisión mencionada, hará constar el inicio y término del plazo de doce meses.

XVIII. Que conforme al artículo 14, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, transcurridos los doce meses concedidos a la Organización, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, valorará si se cumplió con la realización de actividades políticas independientes, emitiendo el dictamen correspondiente, en el cual se le hará saber a la Organización de ciudadanos que puede seguir con la siguiente etapa del procedimiento, en caso contrario, se emitirá lo conducente en el acuerdo respectivo.

XIX. Que el artículo 28, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, prevé que la Organización de ciudadanos que pretenda obtener su registro como partido político local, estará obligada a presentar al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, de manera trimestral, los informes sobre el origen y destino de sus recursos, conforme al artículo 39 fracción I, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México y que los informes se presentarán a partir de la notificación ante el Consejo General sobre el inicio de sus actividades políticas y hasta la obtención del registro, en su caso.

XX. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que analizó el Acuerdo emitido por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, advierte que la referida Comisión concluyó que el escrito de notificación y la documentación anexa, presentada por la Organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", satisfacen los requisitos señalados en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

Asimismo, en el Considerando Tercero del Acuerdo de mérito, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el

Código Electoral del Estado de México en el artículo 39, fracción I, consideró procedente proponer al Consejo General de este Instituto tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", las cuales se realizarán, conforme a tal Considerando, dentro del plazo de doce meses, comprendidos entre el nueve de julio del año dos mil diez y el ocho de julio del año dos mil once.

A su vez, en el multicitado Considerando Tercero del Acuerdo de referencia, se establece que se debe hacer del conocimiento de la Organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C." que a partir de la presentación de su escrito de notificación de actividades políticas independientes y en su caso hasta la obtención de su registro, deberá informar trimestralmente a este Instituto Electoral, a través del Órgano Técnico de Fiscalización del mismo, del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

XXI. Que este Consejo General considera que, tal y como se concluye en el Acuerdo de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México motivo del presente, el escrito de notificación y los anexos presentados por la Organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", cumplen con las disposiciones aplicables del Código Electoral del Estado de México y del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, por lo que es procedente la aprobación definitiva del Acuerdo mencionado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número ocho de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo al *Dictamen sobre el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", informa al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local*, anexo al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado el escrito de notificación de la Organización de Ciudadanos denominada "*Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.*", por lo que dentro del plazo de doce meses que comprende del nueve de julio del año dos mil diez al ocho de julio del año dos mil once, deberá realizar y acreditar con documentación fehaciente ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención de su registro como partido político local, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentado el escrito de notificación del inicio de actividades políticas independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo segundo, del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

TERCERO.- La Organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", deberá presentar, dentro del plazo de inicio y término de los doce meses a que se refiere el Punto Segundo de este Acuerdo, los informes trimestrales sobre el origen y destino de sus recursos, en las fechas y plazos que haga constar la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a la Organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.".

QUINTO.- Hágase del conocimiento del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, el presente Acuerdo para los efectos que, de la aprobación del mismo, resulten en la aplicación de las disposiciones del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página *Web* del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero de octubre de dos mil diez y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Novena Sesión Ordinaria del día veinte del mes de septiembre de dos mil diez, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 8

DICTAMEN SOBRE EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "MOVIMIENTO CIUDADANO DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.", INFORMA AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

ANTECEDENTES

1. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

2. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo CG/61/2008, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

3. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2008 aprobó mediante Acuerdo N° CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Electoral del Estado de México.

4. Derivado de su renovación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009 aprobó el acuerdo número CG/162/2009, denominado **"Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México"**, quedando conformada la Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros M. en D. Jesús G. Jardón Nava, Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el último de los nombrados.

5. El 9 de julio de 2010, mediante escrito signado por los CC. Carlos Falcón Naranjo, Claudia Juárez Garduño, Daniel Marmolejo González, José Luis Ortega Pérez, Gladis Muños Salazar, y Beatriz Ríos de la O. y Eugenio Barrera Hernández, presentaron ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", informó al Instituto su intención de iniciar actividades políticas independientes, encaminadas a la obtención de su registro como partido político local, haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes y acompañando para tal efecto diversa documentación.

6. El 09 de julio de 2010, mediante oficio IEEM/PCG/462/10 el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, remitió el escrito referido y sus anexos al Secretario Ejecutivo General.

7. El 13 de julio de 2010, mediante oficio IEEM/SEG/1984/2010, el Secretario Ejecutivo General remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la citada documentación a fin de que procediera a su análisis y trámite correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 93 fracción II iniciso b), del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4 y 10 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como el Acuerdo del Consejo General número CG/167/2009 denominado "Por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado 'Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México', en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento"; la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, es competente para dictaminar sobre el escrito presentado por la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.".

SEGUNDO. Estudio de requisitos legales. La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad electoral vigente, procedió al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, respecto del escrito presentado el 9 de julio del año en curso, por la organización denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A.C.", encontrándose lo siguiente:

a). En cuanto al requisito consistente en que la organización de ciudadanos informe al Instituto del inicio de actividades políticas independientes, debiendo presentar escrito de notificación en el que manifieste tal intención en el escrito del 9 de julio de 2010, se indicó *"... nos permitimos manifestarle la intención del Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C. de obtener el registro como partido político local, para lo cual le notificamos que a partir de la fecha de este escrito, ésta organización ciudadana que representamos inicia actividades políticas independientes de cualquier otra organización, las cuales realizaremos de manera permanente y acreditaremos de forma fehaciente en el plazo y términos que establece el Código Electoral del Estado de México y el reglamento respectivo, así como informaremos trimestralmente al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, del origen y destino de los recursos que se obtengan para el desarrollo de las actividades citadas, en base al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local"*, con lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 7 del Reglamento.

b) Respecto a la denominación de la Organización de ciudadanos, se manifiesta que la misma es "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A.C."; con lo cual se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 del inciso a) del Reglamento.

c) En cuanto a los nombres de los dirigentes que la representan, en la foja 22 del Instrumento Notarial que contiene el acta constitutiva de la persona jurídica colectiva, se indica que el Comité Ejecutivo Estatal estará integrado en los siguientes términos:

Presidente: Carlos Falcón Naranjo

Secretaria General: Claudia Juárez Garduño

Secretario de Finanzas: Daniel Marmolejo González

Lo cual se acredita con la copia certificada de la Escritura número 56,074, pasada expedida por el Notario Público Número sesenta del Estado de México, licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, con lo que se cumple el requisito señalado en el artículo 8 inciso b) del Reglamento.

d) Atinente a la acreditación de la personalidad de los dirigentes con documentos fehacientes, se presentó copia certificada de la Escritura número 56,074, volumen 1, 074, folio 83 frente, del año 2010, mediante la cual, el licenciado Luis Armando Armendariz Ruiz, Notario Público número 60 del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, hace constar la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de "Movimiento Ciudadano del Estado de México", designación hecha a favor de los ciudadanos nombrados en el inciso precedente, por lo que se cumple con el requisito contenido en el artículo 8 inciso c) del Reglamento.

e) Respecto a los nombres de los representantes de la organización política que mantendrán relación con el Instituto, se menciona que tal función recaerá en las siguientes personas:

- C. José Luis Ortega Pérez
- C. Claudia Juárez Garduño

Por lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso d) del Reglamento.

f) Relativo al domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se señala el ubicado en la 3ª privada de José Vicente Villada 42-A, Colonia San Lorenzo Tepaltitlán, C.P. 50010, en la capital del Estado de México, cumpliéndose el requisito señalado en el artículo 8 inciso e) del Reglamento.

g) En cuanto al Órgano de percepción y administración de recursos o su equivalente, en el escrito de notificación se nombra a los CC. Daniel Marmolejo González y Claudia Juárez Garduño, el primero funge como Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, quien de conformidad a lo establecido por los Estatutos de la Organización, en el Artículo Décimo Octavo tiene como atribuciones las siguientes: "A).- Cuidar que la Asociación se encuentre siempre al corriente en sus pagos, B).- Llevar al día la contabilidad y el inventario de la asociación, así como el pago de impuestos de la misma. Para el auxilio de esta obligación el tesorero podrá contratar a cargo de la Asociación un contador, el cual estará bajo su responsabilidad. C).- Administrará los fondos de la Asociación en una cuenta bancaria a nombre de la Organización, la cual será manejada mancomunadamente con el Presidente del Comité Ejecutivo.- D).- Integrar el Órgano de Administración del patrimonio de la Organización. E).- Presentará informes trimestrales de ingresos y egresos al Órgano de Administración, F).- Solicitará donativos y organizará eventos para recabar fondos para la Organización; y G).- Cumplir y hacer cumplir el estatuto.", mientras que la ciudadana enunciada en segundo término funge como Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal.

Ahora bien, esta Comisión advierte que al tenor de lo establecido en el artículo vigésimo tercero del estatuto de la asociación civil, inserto en el testimonio notarial en el que consta el acta constitutiva, el órgano encargado de la administración de los recursos estará integrado por *"...el Presidente, Secretario General y Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo"* y no sólo por dos individuos, como se manifiesta en el escrito de notificación.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que los CC. Daniel Marmolejo González y Claudia Juárez Garduño forman parte del órgano de administración de la asociación, pues ejercen respectivamente los cargos de Secretario de Finanzas y Secretaria General, ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Asociación Civil, lo es también que conforme al precepto estatutario citado en el párrafo anterior, obligatorio en términos del Artículo 7.892 del Código civil del Estado de México, el cual dispone que "Las asociaciones se regirán por sus estatutos en lo no previsto por las disposiciones del presente capítulo", el C. Carlos Falcón Naranjo, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal integra también el órgano de administración.

Lo anterior adquiere relevancia si se toma en cuenta que con base en el artículo 3 fracción V del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, es precisamente el Órgano de Administración el responsable del patrimonio y recursos financieros de la organización, así como de la presentación de los informes correspondientes al Órgano Técnico de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, con sujeción a las normas aplicables, se determina que, para los efectos del la fiscalización de sus recursos, el órgano de administración de "Movimiento Ciudadano del Estado de México A. C.", se tenga por integrado con los CC. C. Carlos Falcón Naranjo, Daniel Marmolejo González y Claudia Juárez Garduño, con lo que se colma el requisito señalado en el artículo 8 inciso f) del Reglamento.

h) Por lo que toca a la declaración respecto a que ninguna organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos políticos, tenga participación con la organización en el procedimiento de constitución y registro como partido político local, el escrito del 9 de julio del año en curso indicó textualmente:

"...declaramos que ninguna organización gremial o con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, tiene participación con nuestra organización en el procedimiento de constitución y registro como parido político local."

Con lo anterior es de considerar que cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso g) del Reglamento.

i) En cuanto al requisito relativo a la presentación del Acta Constitutiva protocolizada ante Notario Público, la organización de ciudadanos presenta la Escritura número 56,074, volumen I, 074, folio 83 año 2010, mediante la cual, el licenciado Luis Armando Armendariz Ruiz, notario público número 60 del Estado de México y del patrimonio inmobiliario federal, protocolizó el acta constitutiva de Movimiento Ciudadano del Estado de México, A. C.", con lo cual es de considerar que cumple con el requisito señalado en el artículo 9 inciso a) del Reglamento.

j) Por cuanto a la presentación de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, se exhibe Cédula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyente MCE1003256H7, con Denominación "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A.C.", Folio H1506405, de fecha 28 de abril de 2010, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con lo cual es de considerar que cumple con el requisito señalado en el artículo 9 inciso b) del Reglamento.

k) Respecto a que el escrito de información del inicio de actividades tendientes a obtener el registro debe estar suscrito por los dirigentes o representantes de la Organización de Ciudadanos, se aprecia que el escrito respectivo se encuentra firmado autógrafamente por los CC. Carlos Falcón Naranjo, Claudia Juárez Garduño y Daniel Marmolejo González, quienes ha quedado demostrado son integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de la organización de ciudadanos. Adicionalmente, rubrican el escrito respectivo los CC. José Luis Ortega Pérez, Gladis Muños Salazar, Eugenio Barrera y Beatriz Ríos De la O., quienes se ostentan respectivamente, como Secretario de acción política y electoral; Secretaria de Organización Secretario de educación política; y Secretaria de prensa y propaganda, por lo que se cumple con el requisito previsto en la parte final del artículo 9 del Reglamento.

TERCERO. Conclusión. Conforme a las razones señaladas en el considerando segundo del presente acuerdo, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, concluye que el escrito de notificación y sus anexos satisfacen los requisitos señalados por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales en sus artículos 7, 8 y 9, por lo que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 39 fracción I, es procedente proponer al Consejo General de este Instituto, tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos denominada "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A.C.", las cuales se realizan dentro del plazo de doce meses, comprendidos entre el 9 de julio de 2010 y el 8 de julio de 2011.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de la Organización que conforme a lo establecido en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México; 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; y 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos de Pretenden Obtener su Registro como Partido Político Local, a partir de la presentación de su escrito de notificación y en su caso, hasta la obtención de su registro, deberá informar trimestralmente al Instituto, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente motivado y fundado, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

DICTAMINA:

PRIMERO. La organización de ciudadanos "Movimiento Ciudadano del Estado de México, A.C.", cumplió con los requisitos previstos por los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, por lo que se propone al Consejo General tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la mencionada organización de ciudadanos.

SEGUNDO. Al finalizar el plazo de doce meses indicado en el considerando tercero del presente dictamen, la Organización de Ciudadanos, deberá acreditar ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con documentación fehaciente, la realización de actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que haga constar el inicio y fin del plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, así como en coordinación con el Órgano Técnico de Fiscalización, las fechas y plazos concernientes a la presentación de los informes trimestrales sobre ingresos y gastos de la organización de ciudadanos.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General para que se someta a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los partidos Políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.--

MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(RUBRICA).

LIC. J. POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
(RÚBRICA)